



TRIBUNAL DE HONOR
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO
CHILENO

Santiago, a 17 de Junio de 2019.-

VISTOS:

1° La auto denuncia del señor Jaime Orellana Córdova, delegado del rodeo del Club San Carlos, de los días 11 y 12 de mayo del 2019, consistente en que los señores Fernando Gil y Pablo Muñoz, fueron autorizados por él a correr una serie con posterioridad a haber sido sancionados por golpear al novillo con puerta.

2° Las declaraciones del delegado ya señalado, reconociendo su error y excusándose por el desconocimiento del reglamento.

Y considerando:

1° Que el artículo 191 del Reglamento establece que:

“El Delegado Oficial es la autoridad máxima del Rodeo y debe, por tanto, arbitrar todas las medidas necesarias que tiendan el buen desarrollo del evento y, en especial, las que expresamente le encomienden los Reglamentos.

En el cumplimiento de su cometido se relacionará con el presidente del Club o Asociación organizadora o quien lo reemplace.

2° Que el Artículo Vigésimo Segundo Bis 55, de los estatutos establece que:

“Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 1 y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurren:

1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal
2. Suspensión:
 - a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.
 - b) De un mes y hasta 12 meses.
 - c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
 - d) Desde más de 24 meses.
3. Expulsión
4. Clausura de medialuna.

3° Que el del delegado señor Jaime Orellana Córdova, ha reconocido un actuar erróneo, causado por su desconocimiento del reglamento.

4° Que la conducta del delgado merece un reproche por ser una infracción al deber de diligencia y cuidado que debe tener quien es la máxima autoridad del rodeo

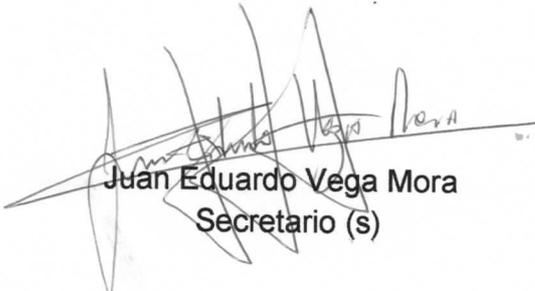
SE RESUELVE:

Amonestar por escrito a don Jaime Orellana Córdova, por su actuar erróneo en su calidad de delegado del rodeo ya señalado.

Notifíquese al sancionado por el medio más rápido posible, dejando constancia en autos y en la hoja de vida.

ROL 35-2019.

La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. Miembros Titulares del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la sesión.



Juan Eduardo Vega Mora
Secretario (s)



Juan Sebastián Reyes Pérez
Presidente